

El Comercio de Tampico.

Miércoles 12 de Octubre de

1853. — Número 175.

Periódico Oficial del Gobierno

y Comandancia General de Tamaulipas.

Véase en nuestro número anterior.

99. Si cuando se presenten los acreedores morosos á reclamar sus derechos estuviere ya repartido todo el haber de la quiebra, no serán oídos.

100. La venta de los bienes muebles que no sean efectos de comercio, y la de los raíces, se hará en pública subasta y con todas las solemnidades de derecho, previo el justiprecio hecho por peritos, nombrado uno por los síndicos y otro por el fallido, ó por el tribunal en su defecto. En caso de discordia, el tribunal nombrará el tercero.

101. Cuando para cubrir á los acreedores no fuere necesaria la enagenacion de todos los bienes del fallido, se le reservarán, en cuanto pueda ser sin perjuicio de los acreedores, aquellos que él elija.

102. Si concluida la graduacion no se pudiere conseguir en pública subasta la venta de los bienes del concurso, ni aun con la rebaja de la tercera parte de su valor, ni el cobro de algunos créditos que cubran á los acreedores, se les adjudicarán los bienes segun su justiprecio, prefiriendo en la adjudicacion de lo mas útil á los de superior graduacion.

103. Los acreedores que distribuida la masa de los bienes ó su valor, hayan quedado insolutos, conservarán su derecho para en caso que el deudor adquiera nuevos bienes.

104. Hecha la graduacion y venta de los bienes, los créditos serán pagados sin dilacion alguna segun el orden de la graduacion.

105. Las mercaderías, efectos y cualquiera otra especie de bienes que existan en la masa de la quiebra, sin haberse trasferido su propiedad al quebrado por un título legal é irrevocable, se considerarán de dominio ajeno, y el tribunal decretará que se entreguen á sus dueños despues de la junta ó sentencia ejecutoria en que hubiesen sido reconocidos como legítimos, y expedirá los mandamientos, oficios y libranzas consiguientes para que se verifique la entrega, y en su virtud se tendrá por estinguida la representacion de los acreedores en la quiebra.

106. Se declaran ser de dominio particular para el efecto de ser especialmente reivindicados conforme al artículo anterior: 1.º los bienes pertenecientes á la dote no estimados, y los parafernales que se conserven en poder del marido; y cuya calidad y recibo, así de los dotales como de los parafernales, conste por escritura pública. 2.º Los que el fallido hubiere recibido de cualesquiera personas en depósito, administración, arrendamiento, alquiler ó usufructo. 3.º Las mercaderías que tuviere el fallido en su poder por comision de compra, venta, tránsito ó entrega. Las letras, libranzas ó cualquiera otro papel que hallaren en poder del fallido y se le hubieren remitido, con el simple mandato de cobrarlas y guardar el importe á disposicion del remitente, sin endose ni expresion de valor que le traslade su propiedad; y las que hubiere adquirido por cuenta de otro, libradas ó endosadas directamente en favor del comitente. 5.º Los caudales remitidos al fallido fuera de cuenta corriente para entregarlos á personas determinadas, ó para satisfacer obligaciones ó cumplir cualquier otro encargo á nombre del remitente; ó por cuenta de éste. 6.º Las cantidades que se estuvieren debiendo al fallido por ventas que hubiere hecho de cuenta ajena, ó que habiéndole sido pagadas no hayan entrado por compensacion en cuenta corriente entre el fallido y el comprador; y las letras ó pagarés de la misma procedencia que obren en su poder, aunque no estén estendidas en favor del dueño de las mercaderías vendidas, siempre que se pruebe que la obligacion procede de ellas y que existian en poder del fallido por cuenta del propietario para hacerla efectiva y remitirle los fondos á su tiempo, lo cual se presumirá de derecho si no estuviere pasada la partida en cuenta corriente entre el propietario y el fallido. 7.º Los géneros vendidos al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, y que al tiempo de declararse la quiebra están todavía en camino sin haber entrado en los almacenes del fallido, ó en los de aquel que éste hubiere comisionado para venderlos; mas no podrán ser reivindicados si antes de su llegada á los almacenes han sido vendidos sin fraude en vista de la factura ó conocimientos, ó cartas de porte. 8.º Las mercaderías vendidas al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, interin subsistan embaladas en los almacenes del fallido ó en los términos en que se hizo la venta, y cuya identidad conste y puedan distinguirse específicamente por las marcas y número de los fardos ó bultos. 9.º Las mercaderías que el fallido hubiere comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas en sus almacenes ó en el parage conocido para hacerla, ó que despues de cargadas, de orden y por cuenta y riesgo del comprador se le hubieren remitido las cartas de porte ó los conocimientos.

107. Podrán ser retenidas por el vendedor las mercaderías por él vendidas, y cuyo precio ó parte de él no le ha sido pagado, siempre que no hayan sido entregadas ó que no hayan sido remitidas, sea al fallido, sea á un tercero por su cuenta.

108. En el caso del artículo anterior, y en los de los párrafos 7.º, 8.º, y 9.º del 106, tendrán los síndicos bajo la autorizacion del tribunal, la facultad de reclamar ó retener para la masa los géneros comprados, pagando al vendedor el precio convenido entre él y el fallido.

109. En ningun caso tendrá lugar la reivindicacion mientras el que la solicitare no indemnice á la masa de la quiebra, de toda anticipacion hecha por razon de portes, fletes, comision, seguros ú otros gastos de conduccion ó conservacion, ó mientras no pague las cantidades que por estas mismas razones deba el fallido. En todos estos casos, las sumas pagadas por el que reivindica los bienes se entienden ser por cuenta del fallido, y el que las pagó deberá ser reembolsado sobre el activo de la quiebra en concurrencia con los otros acreedores:

110. La reivindicacion podrá intentarse en cualquier tiempo, mientras no se hayan vendido los efectos sobre que se pretende; pero el tribunal no tomará resolucion definitiva sobre ningun reclamo de esta naturaleza, sino despues de celebrada la junta en que se hubiere reconocido la legitimidad del crédito, como se previene en el artículo 105, y hasta que no sean oídos los acreedores que quieran oponer-

se, previa citacion que se les hará al efecto.

111. En caso de oposicion, el juicio se instruirá del mismo modo que el de la legitimacion, y por los mismos términos se decidirán todos los artículos contenciosos que se susciten. Ni el juicio principal de la quiebra, ni en otro alguno de los que se habla en esta ley, se sacarán los autos del tribunal, sino que en el mismo se les franquearán á las partes para que se impongan de ellos.

SECCION DECIMA.

De la calificacion de la quiebra.

Art. 112. En todo procedimiento de quiebra se hará la calificacion de la clase á que corresponda en un expediente separado, que se comenzará inmediatamente despues que el juez declare el estado de quiebra, y se sustanciará instructivamente con audiencia de los síndicos y del mismo fallido.

113. La quiebra es indicio de culpabilidad, y en consecuencia en el mismo dia en que el tribunal declare el estado de quiebra, proveerá en el expediente sobre calificacion la detencion de la persona del quebrado.

114. La conducta del quebrado en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 8.º al 12, la relacion que debe presentar sobre las causas inmediatas y directas que ocasionaron la quiebra, el estado en que se encuentran sus libros, y lo que resulte de éstos, del balance que presente y de los documentos y papeles de la quiebra sobre su verdadero origen, servirá al tribunal para apreciar la clase á que pertenece la quiebra, para los efectos del artículo siguiente.

115. Si pasado el término de sesenta horas, no se hubiere podido hacer la calificacion definitiva de la quiebra, el tribunal pondrá al detenido en libertad bajo la fianza de cárcel segura, ó proveerá el auto motivado de prision conforme á las leyes.

116. Los síndicos prepararán el juicio de calificacion presentando al tribunal á mas tardar dentro de ocho dias siguientes á su nombramiento, una exposicion circunstanciada sobre los caracteres que manifieste la quiebra, fijando la clase en que creen que debe ser calificada.

117. La exposicion de los síndicos se comunicará al quebrado, el cual podrá im- poner dentro de tres dias la calificacion propuesta segun convenga á su de-

118. En el caso de oposicion podrán así los síndicos alegar los medios legales de prueba para acreditar los hechos que hubieren alegado. El término para hacer esta prueba no excederá de cuarenta dias comunes. Y concluido alegarán dentro de seis.

119. En vista de lo alegado y probado por parte de los síndicos, y por parte del fallido, el tribunal hará la calificacion definitiva de la quiebra con arreglo á las disposiciones de los artículos siguientes.

120. Será declarado como quebrado culpable, todo comerciante fallido, que se halle en uno ó muchos de los casos siguientes:—1.º Si los gastos domésticos y personales del fallido hubieren sido excesivos, con relacion á su haber líquido, atendidas las circunstancias de su rango y familia.—2.º Si ha consumido sumas considerables en cualquier especie de juego, en operaciones de puro azar, ó en diversiones de cualquiera naturaleza que sean.—3.º Si las pérdidas le hubieren sobrevenido de compras y ventas simuladas, ú otras operaciones de agiotage.—4.º Si ha revendido mercancías con pérdida innecesaria, ó malbaratado los efectos de su comercio.—5. Si hubiese revendido á perdida ó por menos precio del corriente, efectos comprados al fiado en los seis meses precedentes á la declaracion de la quiebra, que todavía estuviere debiendo.—6. Si en los seis meses anteriores á la declaracion de quiebra, ha contratado préstamos gravosos ó validose de otros medios ruinosos para procurarse fondos.—7.º Si constare que en el periodo transcurrido desde el último inventario hasta la declaracion de quiebra, hubo época en que el quebrado estuviere en débito por sus obligaciones directas, de una cantidad doble del haber líquido que le resultaba segun el mismo inventario.—8.º Si despues de la declaracion de sus pagos, ha pagado á un acreedor con perjuicio de la masa.

121. Podrá ser declarado como quebrado culpable, salvas las escepciones que proponga y pruebe para destruir este concepto, todo comerciante fallido que se encuentre en uno ó muchos de los casos siguientes:—1.º Si no ha hecho la manifestacion prescrita por el art. 8.º de esta ley.—2.º Si no ha llevado los libros de contabilidad en la forma y con todos los requisitos que previenen las leyes, aunque de sus defectos y omisiones no haya resultado perjuicio á tercero; ó si no haya fraude, los libros no presentan su verdadera situacion activa y pasiva.—3.º Si no ha hecho inventario en el tiempo prevenido por las leyes, ó los que ha hecho son incompletos.—4.º Si ha contratado por cuenta ajena, sin recibir valores en cambio, obligaciones que se juzguen muy considerables, atendida su situacion cuando las contrató.—5.º Si se ha declarado de nuevo en quiebra, sin haber satisfecho las obligaciones de un convenio celebrado en la anterior quiebra.—6.º Si habiéndose ausentado al tiempo de la declaracion de quiebra, ó durante el progreso del juicio, dejare de presentarse personalmente en los casos en que se le impone esta obligacion; á menos de tener impedimento legítimo para no hacerlo.

[Se continuará.]



ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En lo sucesivo no se nombrará individuo alguno para servir empleo en el ramo de hacienda, siu que tenga las circunstancias siguientes, que serán calificadas previo exámen, segun se dispone en el presente decreto.

Para las plazas de escribientes, buena y comprobada conducta moral y civil.

Saber leer y escribir con perfeccion é inteligencia; gramática castellana; aritmética; cartilla de hacienda por Canga Argüelles y principios de economía política.

Para el empleo de oficial se requieren todas las circunstancias referidas, y además los conocimientos especiales de las leyes, reglamentos y ordenanzas del ramo respectivo.

Los individuos que en lo sucesivo asciendan á los empleos de gefes, será indispensable reunir á todas las cualidades y conocimientos espresados, el de la legislación de hacienda en general.

Para los empleos facultativos, como directores y administradores de las casas de moneda, vista de aduana y demas, serán necesarias las circunstancias que se indican para otros empleados, y los conocimientos especiales que aquellos requieran.

Art. 2.º Una junta compuesta en esta capital, en las de los Estados y en los puertos, de tres gefes nombrados por el gobierno, calificará, previo exámen, la aptitud de los interesados.

Art. 3.º En los resguardos marítimos y terrestres, y cuerpos de celadores llamados contraresguardos, se colocarán precisamente á los militares retirados é inutilizados en campaña para el servicio militar, y con particularidad á los que lo hayan sido en las guerras extranjeras que ha sostenido la nacion.

Art. 4.º Desde la publicacion de este decreto no tendrá lugar la remocion ni destitucion de ningun empleado, nombrado conforme á las leyes, sino previos los requisitos espresados en el art. 2.º de la ley de 21 de Mayo próximo pasado; en concepto de que el expediente instructivo que en ella se previene, fundará la justicia de la medida.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional en Tarubaya, á 19 de Agosto de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—A D. Ignacio Sierra y Rosso."

Y tengo el honor de comunicarlo á V. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, Agosto 19 de 1853.—Sierra y Rosso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. C. Victoria, Setiembre 22 de 1853.

Adrian Woll

Diego Castillo Montero. Srio.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general de Tamaulipas, á sus habitantes de ella, sabed: Que por el ministerio de Fomento se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto de 10 de Marzo del presente año, prórroga de los privilegios concedidos hasta entonces para la navegacion por vapor de las lagunas y canales del valle de México.

Art. 2.º Se concede un nuevo privilegio esclusivo á la compañía de los Sres. Ayllon, Bonilla y sócios por el término de quince años, contados desde esta fecha, para que puedan navegar por todas las lagunas, canales y acequias abiertas ó que se abrieren en el valle de México, empleando al efecto buques así de vapor como de calórico ú otro cualquier agente motor, exceptuándose únicamente los de remo ó vela.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de Tacubaya á 20 de Agosto de 1853.—Antonio López de Santa-Anna.—A D. Joaquin Velazquez de Leon."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Agosto 20 de 1853.—Velazquez de Leon

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

C. Victoria Setiembre 22 de 1853.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero. Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 520

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico, Octubre 12 de 1853.

HARINAS.

Como por consecuencia del nuevo Añel, ha quedado prohibida la introduccion de harinas del extranjero, su falta empieza ya á conocerse en la plaza, pues hace dias notamos la mala calidad del pan, á mas de la subida en su precio.

Necesariamente este mal debe ir aumentando, pues las existencias de este artículo van en disminucion, y la harina ya algo envejecida, y aun descompuesta por la excesiva humedad que ha percibido con la abundancia de las lluvias, la hacen no solo de mal comer, sino perjudicial á la salud.

Aun así, con todas estas ventajas tanto para la salud como para el bolsillo, comeremos pan algunos dias, pero concluidas las existencias que no deben ser muy crecidas, tendremos que conformarnos con si á no contar con este artículo tan de primera necesidad.

Obligados á que nos provean de harina por Veracruz, sabido es que la que baja de Puebla á aquella Ciudad, á veces no alcanza para el abasto de la poblacion, puesto que reiteradas ocasiones el Gobierno Supremo se ha visto en la necesidad de hacerle concesiones para la introduccion de harinas del Norte, y si esto acontece con Veracruz, que tiene mas facilidad de abastecerse de ellas del interior, con mas ventajas ya en su calidad por recibir las mas frescas, ya en los precios por tener menos transportes que pagar, que esperanza podemos alimentar nosotros de surtirnos de este reu-

gion? Limitados á recibir los residuos de Veracruz, dado caso de que los haya, que es lo que conseguiremos?

Desde luego una cantidad insuficiente para el surtido de la poblacion, atrasada en su calidad y á precio exorbitante que solo hará asequible el pan á las clases mas acomodadas mientras las demás tendrán que apelar al único recurso de las tortillas, de maíz, aun cuando este, no sea el alimento de gusto y costumbre.

Pero aun este artículo aumentará su valor, por efecto del mayor consumo y necesidad de él, y la clase menesterosa, la mas atendida de la sociedad, sufrirá un perjuicio incalculable.

Estas razones tan fundadas, nos obligan á llamar la atencion del Supremo Gobierno, para que, solicitado como se muestra en dispensar á los pueblos, todos los beneficios que se hallan á su disposicion, se sirva otorgar á esta Ciudad, una nueva concesion para introducir harinas del extranjero, pues en ello ningun mérito cabe sufrir este ramo de industria nacional, mediante, á que sus productos encuentran en el interior, mas salida de la que pueden surtir, y el erario contaría con un ingreso en sus arcas, por el producido del derecho de importacion.

Asi lo esperamos del Supremo Gobierno y sobre todo nuestras autoridades conociendo la perentoria necesidad del remedio, impetran esta nueva gracia á favor de un pueblo, que siempre ha sido y es por los servicios que presta á la patria, acreedor á la proteccion de los gobernantes.

ALUMBRADO DE GAS.

Tenemos entendido que el profesor de farmacia D. Francisco Ponce, ha presentado al I. Ayuntamiento una propuesta para proveer el alumbrado de esta Ciudad, en las condiciones siguientes, que hoy tiene.

Este alumbrado presta una luz mas viva y clara que la que dá el método usado en el dia, con la doble ventaja de que no despiden vapor fétido é incómodo y en tiempo de Norte, como en el que vamos á entrar, siempre conserva su fuerza, pues no estando expuesto á congelarse como el aceite ó grasa de que se hace uso en la actualidad, llena el objeto propuesto de dar la claridad tan necesaria, sobre todo en las noches lóbregas del invierno.

Las condiciones son mas ventajosas, puesto que á mas de hacerse una rebaja de no pequeña consideracion en el precio de contrata, se aumentarán algunos faroles, en la plaza de la Libertad.

Como todo lo que sea en provecho del pueblo, sabemos halla eco en nuestro municipio, esperamos que si la proposicion corresponde en sus resultados como se indica, encontrará la acogida con veniente, por que á mas de lo mejor servido que estará este ramo, la Corporacion tendrá una economia en sus erogaciones, que puede aplicarse á alguna de las otras atenciones ó mejoras de que tanto necesita la poblacion.

Nos parece que el I. Ayuntamiento no debería entrar de lleno en el contrato sin que antes se hiciese un experimento haciendo alumbrar por el proponente 6 ú 8 faroles de la plaza de la Libertad con este liquido, por espacio de algunas noches: de este modo no solo se aseguraria de las ventajas del nuevo alumbrado, sino que satisfaría al público en general, de aquellas, dando así una garantía de su recto proceder.

INTERIOR.

ORACION CIVICA PRONUNCIADA EL 11 DE SETIEMBRE DE 1853. EN LA CAPITAL DE TAMAULIPAS, POR D. PEDRO RAMIREZ DE ALVA, ALUM-

NO DE LA ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS DE LA MISMA CIUDAD.

La misma hoguera consumió los odios nacionales, hizo brillar la llama vengadora á los ojos de nuestros enemigos, y la palma esparcida que coronó las cabezas de nuestros guerreros nació sobre el sepulcro de los partidos. Queremos que la Nacion vuelva á su antigua gloria? ... Demos el abrazo de la paz, y no nos acordemos de nuestras querrelas.—Baranda

Compatriotas: es muy elevado este puesto, y la voz de un niño de doce años muy débil para encomiar dignamente los grandes hechos de nuestros héroes: hechos que estan identificados con la historia de una gran Nacion, que recuerda en este dia sus desgracias y sus glorias; que vé en ello el porvenir de su posteridad, la fama y los infortunios de sus progenitores, y el sagrado depósito de sus deberes: que hace memoria de sus estravios y de su grandeza abriendo el libro de su historia y registrando sus anales, y por fin que vé abierto el abismo en que puede hundirse y busca los medios de salvarse de él. Empresa es esta digna de un sabio acostumbrado á la meditacion, é instruido en la Historia, en la Política y en la moral, y solo el patriotismo y la obediencia pueden explicar el arrojado de él que aun balbuciente por su edad sube al alto puesto de orador de un pueblo ilustrado, así como idólatra de su libertad y de su grandeza.

Contamos hoy veinte y cuatro años desde el dia grande y de gloriosa recordacion en que vieramos humillado en las márgenes del Pánuco al orgulloso Leon de Iberia, y yo no sé explicar si esta greta conmemoracion despierta en mi alma mas alegría que la que experimenta cuando recuerda la fraternidad y la concordia que entre nosotros produjera la invasion y el riesgo común que en ella nos amenazaba.

En efecto compatriotas, el dia 30 de Noviembre de 1828 habia la discordia desplegado sus negras alas, parecia que las furias infernales animaban á los que habian combatido juntos para conseguir nuestra cara independencia, y que el mas frenético delirio nos impelia á la desunion. En tan aciagas circunstancias se esparció la voz de que en las costas de Veracruz habia flameado la odiosa enseña que por trescientos años llenara de oprobio las humilladas frentes de los descendientes de los aztecas, y esta noticia fué el saludable bálsamo que corriendo por las venas de los mexicanos, despertó una nobleza que ardia en sus entrañas, y estrechándose en los brazos de la fraternidad, depusieron sus resentimientos en las sacrosantas aras de la patria y volaron todos al encuentro del enemigo al que combatieron y vencieron en las costas mismas del desembarque; dando así lugar á que el inclito caudillo de nuestras huestes consignase en esta radiante página de nuestra historia el celebre parte de César, Llegué, ví, vencí. Tal es la fuerza y el poder de los pueblos cuando estan unidos, y cuando comprenden legitimamente sus intereses.

Volvamos ahora los ojos de la consideracion á la fratricida guerra de once años que fué necesaria para conseguir nuestra emancipacion de la antigua metrópoli, y al grandioso y bien concertado plan de Iguala, y dígaseme que es lo que se ve allí?

Yo dirijo mis miradas desde el honorado Iturrigaray hasta el inmortal Hidalgo; desde el momento de la fatal delacion que hizo estallar inmaduramente el plan de nuestra gloriosa independencia, hasta aquel en que tronara el grito aterrador de ella en los oídos de nuestros injustos opresores, y desde esta altura contemplo los campos de las Cruces, Aculco, Cuáhdron y los demas en que se luchara por la gloriosa causa. Veo á Hidalgo á Allende y Abasolo, oigo la voz de estos héroes y la de los que sobre sus cenizas se levantaron; me parece presenciar sus esfuerzos en los campos de batalla, y al mirar perdido y sin éxito todo esto, me abandono en el regazo del dolor y de la muerte, y si vuelvo á respirar un aire que me transporte al campo de la vida, es solo á merced de los gratos céfiro de Iguala.

¡Ah compatriotas! que época tan algunas la de Iguala en Febrero de 1821 y la de Veracruz y Tampico en 27 de Julio y 11 de Setiembre de 1829 ¡Aquí no se ven padres contra hijos ni hermanos contra hermanos! ¡Aquí no se considera un pueblo dividido luchando de una parte por su esclavitud y de la otra por su libertad! ¡Aquí no se contemplan caudillos levantados ni héroes sacrificados á la venganza de los opresores! Lo que registran los ojos en este momento, lo que contempla la razon haciendo de gozo al espíritu es la aptitud imponente de un pueblo que habiendo reconocido sus derechos se levantó unido para romper sus cadenas, y que deja atónitos á sus opresores!

Contemplemos en general nuestra historia, y en ella hallaremos; que si desde el 29 de Julio de 1808 hasta el 16 de Setiem-

de 1810 y desde aquí hasta los primeros días de Febrero de 1821, se ven a caballo y la intriga, la desolación y la muerte llevadas por bandos oscuros y tenebrosos y volando en las luctuosas alas de la discordia que si en estas dos épocas no se pudieran añadir nuevas dadas cadenas, apesar de los constantes golpes del patriotismo, que ardía en los heroicos pechos de los caudillos de nuestra libertad y de las huestes que los obedecían, por que la desunión sirviera de rémora á su triunfo; en Iguala y en Tampico vemos que el plan de aquel nombre montado en el carro de la fraternidad en solo seis meses y días, comovió en sus vastos y seculares cimientos al trono de Castilla; que arrojó allá de las mareas la odiosa bandera que habia desplegado Fernando Cortés en las playas de Veracruz y hecho flamear por trescientos años en todo nuestro vasto continente; y que el ínclito caudillo de 1820, cuando las huestes vencedoras de Baulu pensaron en nuestra reconquista las ahogó en las arenas de nuestras costas con la celeridad del trueno.

Permitidme, amados compatriotas, que al acabar de hacer un recuerdo tan grato, lo practique tambien de la fatal invasion americana de 1846; no por que quiera abrir heridas mal cicatrizadas, ni menos por que sea mi intento tender el fúnebre velo de una ingrata memoria, sobre el glorioso día en que alzamos nuestra suspirada independencia, ¡ojalá y fuera posible arrancar de nuestra historia y de la idea de la presente y de las futuras generaciones del mundo, la negra página en que se halla consignada esta infuista época! ¡Ojalá y fuera dable que tan amarga memoria, solo sirviera para acibarar el corazón de los mexicanos de la edad presente, como un justo y merecido castigo de su apatía y desunión! Empero, ya que es fuerza legár á nuestra posteridad tan afrentosa herencia en lugar de la muy honrosa y preclara que los mártires de la patria nos transmitieron, dejadme presentar á vuestros ojos este contraste, para que no sea perdida la dura lección que nos dió el tiempo, y para que en lo futuro sepamos apreciar la union, considerándola como el baluarte inexpugnable de la independencia y prosperidad nacional.

¿Porqué fuimos vencidos de los anglos americanos?... ¿Son acaso superiores estos hombres á los vencedores de los bravos franceses?... No, compatriotas, los descendientes de D. Pelayo tienen consignados en su historia hechos y proezas que pueden emular con los mas grandiosos de los anales de otras naciones; luego ¡por qué las estrellas de los desnaturalizados hijos de Washington pudieron remontarse mas que el Águila de las aztecas á quien el enorme peso de tres siglos no pudo contener debajo de los escombros del Imperio de los Moeztuzumas. ¡Ah! ¡Cruelas memorias idóneas de nosotros dejad de atormentarnos ya! Fueron la fatal discordia, la funesta anarquía la fúnebra guerra civil, las que nos vencieron; no los descendientes de los anglos sajones. Debemos avergonzarnos, no de sus victorias, sino de nuestros desacuerdos; pues está escrito porque no puede equivocarse "Que todo reyno dividido perecerá" y este es el sistema terrible que cayó sobre nosotros. Como la divergencia de opiniones y se acabarán nuestras desgracias; seremos respetables grandes y felices.

El fanatismo político no es menos funesto que el fanatismo religioso, fuerza es por lo tanto huir de él. La igualdad civil y la libertad, estas dos grandes dadas de nuestro siglo, no pueden concebirse sino como consecuencia de la buena administración de justicia, y es en la paz, y no en las agitaciones de la turbulenta escleración [sic] que este bien inapreciable puede conseguirse. Dejemos á nuestros sabios que nos constituyan, y levantada en el seno de la mayoría la fe política que debemos profesar, unámonos para defenderla y ponernos á cubierto de estrafías y domesticas ambiciones. Solo así lograremos que no oiga el mundo el suspiro de la muerte de nuestra patria, ya que ha escuchado el gemido de su agonía.

Perdonadme conciudadanos; involuntariamente me distreje en un episodio ageno del grande día que hoy celebramos; un celo quizá indiscreto me llevó al extraño campo de las desgracias que debemos llevar, cuando solo el júbilo y la gratitud deben ocuparnos; pero es un deseo patriótico el que me ha movido; he querido recordaros que todos los momentos de union lo han sido de gloria para la patria y que todos los de anarquía lo han sido de oprobio; prometiéndome sacar de este contraste el fruto de una reconciliación patriótica y sincera, y satisfecho este sentimiento, cual lo ha permitido mi limitada capacidad, voy á ocuparme del 11 de Setiembre de 1829.

El esclavo General D. Vicente Guerrero gobernaba nuestra República, cuando se

se anunció la expedición que habia salido de la Habana, sin poderse saber cual fuera el puerto destinado á su desembarque, los sucesos de la Acordada habian hecho verdaderamente difícil la situación de nuestra patria; porque entre sus consecuencias teniamos la de que el Gobierno habia pasado todo entero á manos del pueblo, como sucede siempre en los desastres de aquella clase, y ya se sabe que este estado es violento; pues no hay ni puede haber democracias perfectas, y que siempre que estas se quieren poner en ejecución, la libertad sale de sus justos y arreglados límites degenerando en licencia. El erario estaba exhausto, una nube de parásitos asediaba al Gobierno, exigiéndole recompensas de servicios verdaderos ó falsos prestados en la revolución, y el descontento y los celos corrían por todos los ánimos. Un genio superior era necesario para que cortase este nudo gordiano, y este genio apareció en el preclaro varon que hoy rigedignamente los destinos de nuestra patria; él, honrado con la alta confianza del Gobierno para mandar en jefe el ejército; cuando supo que en Cabo Rojo habia presentado el enemigo desolegó su inmortal genio y dió todo el vuelo al valor y tino que nunca lo abandonan en circunstancias apuradas, y sin que lo contuviesen la fuerza numerica y moral de la que se decia una guardia del ejército español compuesta de 4000 veteranos, improvisó recursos haciendo prestamos forzados, ocupando los buques mercantes y de guerra que habia en el puerto de Veracruz y disponiendo el embarque de la infantería mientras la caballería se dirigia por la costa, y con la escasa fuerza de dos mil hombres se puso en movimiento contra los invasores habiéndose embarcado él igualmente sin reparar en los riesgos de la vuelta de la Escudra que habia conducido al Ejército enemigo. La fortuna que casi nunca abandona á los valientes, le fué propicia ayudándole á desembarcar con felicidad y haciendo que al verificarlo hallase que uno de los mas denodados y esperos generales de nuestra patria el ínclito D. Manuel Mier y Terán, ocupase la atención del enemigo por el Norte, con pocos recursos en aquel momento, pero que parecian grandes por la pericia con que se empleaban. Los márgenes del Pánuco vieron á estos dos grandes hombres y á los valientes que los obedecían, entre los que merecen un particular y cordial recuerdo el Coronel Acosta y el Capitan Tamariz, y sus arenas riberas consumieron los restos de los que sucumbieron en tan gloriosa lid. La gratitud nacional exige que á semejanza de lo que hizo la Esparta con los 300 lacédemonios de las Termopilas se inscribiese sobre su lápida "México, estamos aquí por sostener tus sacrosantos derechos!" mas la discordia no ha permitido que se les tribute este justo homenaje. Los días 17 y 20 de Agosto y la noche del 10 de Setiembre vieron los prodigios de que son capaces el patriotismo y el valor, y la posteridad recordará siempre con gratitud y entusiasmo que un puñado de cívicos cerrase el paso de la Laguna de la Puerta á un ejército de veteranos; que un número mínimo de soldados viscosos hiciese entrar en capitulación en su campamento general á un cuerpo de tropas regulares que una corta columna al mando de dos coroneles cuyos nombres debo recordar. Lemos y Andreis, allanase una fuerte leza defendida por soldados aguerridos y que estos hechos diesen por resultado la capitulación del 11 de Setiembre de 1829 y el abatimiento del estandarte enemigo ante la enseña tricolor que nos legó el inmortal jefe del Ejército de las tres garantías.

Por gratitud debo recordaros compatriotas que aquí entre nosotros, está uno de los jefes que figuraron en las filas de los valientes que recordamos, que antes de estos servicios habia pasado los mares al lado del inmortal D. Francisco Javier Mina para pelear por el nombre de México; que él fué uno de los felices mensajeros que nombró el ilustre vencedor de Tampico para que llevasen al esclarecido presidente D. Vicente Guerrero las banderas tomadas al enemigo y que el 11 de Setiembre de 1842 dió un día de gloria á la patria tomando á viva fuerza la plaza de San Antonio de Béjar. Ya la historia ha consignado en sus páginas estos hechos, y yo me abstengo de nombrarlo por no ofender su modestia.

Compatriotas: ¡viva la independencia y la integridad del suelo mexicano! ¡Llor eterno á los héroes que lucharon encañados por darnos patria! ¡Llor eterno á los genios inmortales que no arredran con los cadáveres, ni desvaneció el fanatismo religioso, ni las arterias de una corte corrompida para traernos de su grandiosa empresa! ¡Bendiciones reconcentro y gratitud á los que se consagraron con sus vidas, con sus brazos, con su lengua y con su sangre, á hallarnos el áspero y fangoso camino de nuestra emancipación y de la afrenta del yugo extranjero; y prez inmortal á los héroes de Iguala y de Tampico que superponiéndose á los funestos obstáculos de la discordia supieron conducirnos á la victoria y dar feza cima á la obra grandiosa de nuestra emancipación. D. D. D.

CONSPIRACION.—El periódico oficial de Morelia anuncia que en Tancitaro, se han descubierto los hilos de una conspiración. Los acusados han sido conducidos á Morelia. Tal vez, añade dicho periódico, solo hay contra ellos violentas sospechas.

El mismo periódico, dice que los editores anónimos del "Espectro" han sido descubiertos, y se hallan presos, y que desde entonces no ha vuelto á aparecer ninguna publicación de esta clase.

EL SR. RIVA PALACIO.—Se dice que este antiguo antiguo gobernador del Estado de México ha sido desterrado á Sonora, y que ha salido ya para el destino.

ESPECIFICACION PARA LA SONORA.—El *Alta California*, habla de una banda de individuos, que en el Condado de Tuolumne, trata de organizarse para operar un desembarco hostil sobre la Sonora. Nuestro confratere censura fuertemente este proyecto que denuncia como un ataque á los derechos internacionales garantizados por los tratados; así que que podria dar lugar á represalias por parte de México, ó por lo menos causar muchos desórdenes á lo largo de la costa del Sur.

(Del *Trait d'Union*.)

EXTERIOR.

EL LEVIATAN DE LOS MARES.—El primer constructor naval de Gran Bretaña Mr. Scott, está construyendo en el rio Clyde en Escocia, un inmenso vapor que saldrá periódicamente de Holy Head y destinado á conducir emigrados á Portland. El nuevo va ser medirá cerca de 14,000 toneladas y tendrá las siguientes dimensiones: 653 piés de eslora; 80 de manga; 60 de puntal; el buque tendrá 160 piés de un tambor á otro; la cubierta, 1 1/2 acre de estension, y su máquina se á de la fuerza de 6 000.

Este inmenso buque se construirá en varios compartimentos tan absolutamente distintos, de modo que si naufragase y se rompiese, las diferentes partes de él podrian flotar por separado.

(Del *Eco de España*.)

CHILE

El gobierno de Chile, por decreto de 7 de Julio anterior, ha concedido al Sr. Ernesto Zachrisson, vecino antiguo de Panamá, privilegio esclusivo, por ocho años, para la navegación de las costas de aquella república y bajo su bandera en buques movidos por el calorico, segun las máquinas y procedimientos inventados por Ericson. Dentro de dos años debe traer el Sr. Zachrisson un buque de 500 toneladas, navegando entre los puertos de Chile, y un año despues otro buque de igual porte. Este privilegio impide que vayan del extranjero buques movidos por el mismo mecanismo y que hagan el comercio permitido á tales embarcaciones.

(Del *Orden*.)

ECUADOR.

Los periódicos de Panamá anuncian con referencia, á noticias allí recibidas por la Goleta *Flores de Mar*, que zarpará de Guayaquil el 2 del actual, que el presidente Urbina se preparaba para salir para el Perú, dando por razon el estado de su salud; pero segun se creia, el verdadero motivo eran ciertas dificultades en que se hallaba envuelto el gobierno. Se creia que el general Robles se pondria pronto al frente de una revolución para deponer á Urbina y hacerse nombrar en su lugar. Se temia con este motivo una insurrección general.

COSTA RICA.

Segun las últimas noticias recibidas de Costa Rica, parece que el gobierno in-

tentaba cerrar el puerto de Punta Arenas para est blecer mas al Norte otro en su lugar, consultando la mayor conveniencia de la república; pero se hacia mucha oposicion al proyecto en razon de que se estimaban mayores las dificultades que las ventajas de la medida.

(Del *Eco de España*)

ASUNTOS DE ORIENTE

El *Moniteur* papel oficial del gobierno del emperador Napoleon, anuncia que el czar habia aceptado las proposiciones que se le dirigieron de Viena para el arreglo final de la cuestion pendiente con el imperio Otomano. No se ha publicado el contenido de las proposiciones, y solo se hacian algunas conjeturas sobre el modo probable en que están formuladas.

No faltaba, sin embargo, quien dudase de la autenticidad de la noticia, por cuanto fué trasmitida por un parte telegráfico de San Petersburgo del 3 de Agosto, cuando se cree que hasta el día anterior no salió definitivamente el correo de los embajadores reunidos en Viena. Mas el lord John Russell, á pesar de la opinion general de la prensa europea que fijaba la salida de dicho correo de Viena para el 2 del actual habia declarado en la cámara de los comunes, que creia que hubiese salido desde el 31 de Julio último para San Petersburgo, y como las proposiciones fueron acordadas desde el 24, no era improbable que el 3 de Agosto se supiesen en San Petersburgo, y que el czar hubiese tenido tiempo de manifestar su parecer.

Se anuncia, á pesar de la reserva que se guardaba acerca de las proposiciones de los embajadores, que en ellas nada se dice sino indirectamente de la evacuacion de los principados, para lo cual parece que se confia en la buena fé del czar.

Sea de esto lo que fuere, no parecia quedar duda ningun su, Francia y en Inglaterra, de que ya se consideraba como terminada la diferencia de Oriente, y era universal la satisfacción con que habia sido recibida la noticia de la aquiescencia de la Rusia. En cuanto á la de la Sublime Puerta, la opinion general era que se obtendrá tambien.

(Del *Eco de España*.)

—FRANCIA.—M. Soulé ha llegado á París.

—El gobierno ha mandado construir tres nuevos navios de linea.

—Han sido exceptuados del pago de derecho de toneladas los buques que lleguen á los puertos con arroz, trigo y otros granos.

—El emperador y la emperatriz han hecho un viaje á Dieppe.

—El *Pays de Journal de l'Empire*, el papel mas imperialista y mas adulator del gobierno, ha recibido un apercibimiento de la autoridad.

—INGLATERRA.—Los últimos periódicos de Londres aseguran que se arreglará pacificamente la cuestion de las pesquerías con los Estados- Unidos.

—M. Buchanan ha sido recibido por la reina como ministro de los Estados- Unidos de América.

—AUSTRIA.—El gabinete ha circulado entre las otras potencias un manifesto acerca de las diferencias suscitadas en Escocia con los Estados- Unidos. El gobierno de Viena refiere que un buque americano amenazó á otro austriaco, con emplear la fuerza contra él si no le entregaba á un individuo que estaba á bordo, y cuya nacionalidad estaba en cuestion entre los agentes de los dos países; que este acto de hostilidad se cometió en el puerto de una nacion neutral, y que el Austria lo considera como una amenaza de guerra, de que cree merecer satisfacción.

[*] Creemos que será *democracia*, pues esta palabra no la conocemos, ni se encuentra en el último Diccionario de la lengua; sin embargo no hemos querido alterarla.

